



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 209 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 23 OCT. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 877-2025-GRJ/ORAJ de fecha de emisión 21 octubre de 2025; Informe Técnico N° 466 -2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 20 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 2707-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 20 de octubre de 2025; Carta N° 031-2025-ING.-ECC de fecha de recepción 20 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 027-2025-GRJ/GRI/SGSLO/ING.-ECC de fecha 20 de octubre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 620-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 17 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 1013-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 17 de octubre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32185, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

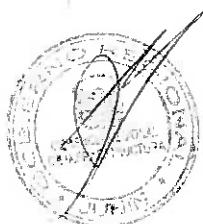
TRINIDAD LIMA
DOC. N° 09346840
EXP. N° 066 13933



Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:



"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 074-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de inversión: OBRA COMPLEMENTARIA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2493150, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, por la Modalidad de ejecución de administración indirecta - contrata y un presupuesto general vigente al mes de febrero de 2025; con un costo final de inversión de S/. 11,157,405.73 (Once Millones Ciento Cincuenta y Siete mil Cuatrocientos Cinco con 73/100 soles;



Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO DIMSA, con fecha 04 de abril de 2025, suscribieron el Contrato N° 058-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra COMPLEMENTARIA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2493150, por un monto de S/ 10, 514,506.03, por un plazo de ejecución de 120 días calendarios;



Que, con Informe Técnico N° 1013-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 17 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, señala que la deficiencia del Expediente Técnico referido puntualmente a las deficiencias de la partida COBERTURA DEPORTIVA planteada en el expediente, que motivaron la propuesta técnica planteada por el Residente y su especialista en ingeniería estructural, el cual fue aprobado por el proyectista lo que constituyeron causales suficientes para el sustento del PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD DE REALIZAR UN ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 – Cobertura Deportiva, en base a lo cual el Residente elaboró el expediente técnico, teniendo en cuenta





Gobierno Regional Junín



Deductivo de obra N° 01	- 401,872.61	- 3.82%
TOTAL, DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO (adicional neto N° 01)	0.00	0.00%

7.- CONCLUSIONES:

- ✓ El presente ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 – Cobertura Deportiva, se generó debido a las deficiencias e incompatibilidades del expediente técnico, CON RESPECTO A LA PARTIDA 1.05.01 COBERTURA DEPORTIVA.
- ✓ Para la ejecución de las partidas Adicionales consideradas en el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 – Cobertura Deportiva, se ha considerado 30 días calendarios, el cual queda validado por la supervisión,
- ✓ LA JEFE DE SUPERVISIÓN EMITE LA CONFORMIDAD al expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 - Cobertura Deportiva de la OBRA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con un presupuesto que tendrá un monto adicional de S/ 401,872.61 (cuatrocientos un mil ochocientos sesenta y dos con 61/100 soles), un monto deductivo de S/ 401,872.61 (cuatrocientos un mil ochocientos sesenta y dos con 61/100 soles), y una incidencia de 0.00%
- ✓ Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 620-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 17 de octubre del 2025 se aprobó el expediente técnico del Adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de cobertura deportiva de la obra COMPLEMENTARIA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2493150
- ✓ Se solicita la aprobación mediante acto Resolutivo de la ejecución de la prestación del Adicional de obra N° 01 deductivo vinculante N° 01 de Cobertura Deportiva para la obra COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 466-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 20 de octubre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra, la Sub Gerencia de Estudios, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, determinando un importe ascendente a S/ 0.00 con un porcentaje de incidencia de 0.00%; este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra COMPLEMENTARIA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2493150;

Que, mediante Informe Legal N° 877 -2025-GRJ/ORAJ de fecha de emisión 21 de octubre de 2025, en el que se concluye *resultaría procedente la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la Obra COMPLEMENTARIA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2493150, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 466-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 2707-2025-GRJ/GRI/SGSLO, y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 620-2025-G.R.-JUNÍN/GRI;*





Gobierno Regional Junín



las consideraciones técnicas y normativas, el cual fue remitido por el contratista a la Supervisión para su conformidad y luego de realizarse la evaluación correspondiente y contándose con el sustento técnico, la supervisión emite su conformidad al Expediente Técnico del adicional y deductivo en mención, por ello en referencia a los informes y opiniones de las áreas competentes emite la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 620-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 17 de octubre de 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra COMPLEMENTARIA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2493150, ejecutado por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, y un presupuesto para el adicional N° 01 por el monto de S/ 401,872.61 con una incidencia de 3.82% y el deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 401,872.61 y una incidencia de 3.82% y un total de S/ 0.00 y una incidencia total de 0.00%;

Que, mediante Informe Técnico N° 2707-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 20 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 031-2025-ING.-ECC y el Informe Técnico N° 027-2025-GRJ/GRI/SGSLO/ING.-ECC suscrito por el Coordinador de Obra; emite opinión favorable y solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

ANÁLISIS:

"(...)

5.- PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01				
DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UND	METRADO	PRECIO (S/.)	PRECIO (S/.)
ESTRUCTURAS - DEDUCTIVO				
COBERTURA DEPORTIVA				
SERVICIO DE FABRICACIÓN Y MONTAJE DE COBERTURA METÁLICA SEGÚN DISEÑO	glb	1.00	S/ 300,000.00	S/ 300,000.00
COSTO DIRECTO				S/ 300,000.00
G. GENERALES 8.11%				S/ 24,330.00
UTILIDAD 5.41%				S/ 16,240.01
SUB TOTAL				S/ 340,570.01
IGV 18%				S/ 61,302.60
COSTO DE OBRA				S/ 401,872.61

6.- CALCULO DE INCIDENCIA:

CALCULO DE % DE INCIDENCIA ADICIONAL NETO		
DESCRIPCIÓN	MONTO INC IGV S/	% DE INCIDENCIA PARCIAL
Presupuesto contratado	10,514,506.03	100%
Adicional de obra N° 01	401,872.61	3.82%



Gobierno Regional Junín



Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 1013-2025-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y asimismo precisar que no cuenta con certificación presupuestal ya que resulta del monto de S/ 0.00;

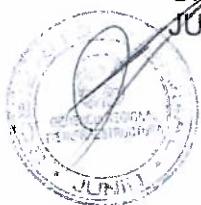
Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 se sustenta en el expediente técnico correspondiente (aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 620-2025-G.R.-JUNÍN/GRI) y en los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, el Sub Gerente de Estudios, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que justifican técnica y legalmente su necesidad. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la OPINIÓN N° 208-2016/DTN emitido por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en el que indica "De darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad," y habiéndose determinado en este caso que el monto neto resultante entre el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 es S/ 0.00, no se requiere contar con disponibilidad presupuestal adicional para su ejecución. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra COMPLEMENTARIA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2493150, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2707-2025-GRd/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 620-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 01	401,872.61	3.82%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- 401,872.61	- 3.82%
TOTAL	0.00	0.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por haberse aprobado el expediente técnico con deficiencias siendo los posibles responsables: Se identifica como posibles responsables al Ing. Frank Gonzales Quispe con registro CIP N°206728 y al Ing. John Paul Huamali Paita con registro CIP N° 277296, quienes participaron en la elaboración del expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 074-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 07 de febrero 2025, de la Obra COMPLEMENTARIA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2493150, cuyas deficiencias originaron la prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, generando retrasos a la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra, la supervisión de obra, el proyectista, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al CONSORCIO DIMSA, al CONSORCIO LIDER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidediaria del original.

HYO. 23 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)